

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR \$ 130.00
Tiraje 2,500 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Viernes 8 de Enero de 1988.

No. 5

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Ocho. (continúa)	17
MINEX	
Nombramiento	20
Aprobar Convenio	20
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios	20

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

Con un quórum de 80 Representantes se rechaza la moción 54 votos en contra, 21 votos a favor, 5 abstenciones.

El Secretario Domingo Sánchez procede a la presentación del Artículo 125 original.

Artículo 125: "Los centros de enseñanza superior gozarán de autonomía orgánica, administrativa de acuerdo a la ley respectiva. El Estado promoverá la libre creación, investigación y difusión científica".

Asimismo el Comandante Carlos Núñez Téllez introduce la moción del Representante Mauricio Díaz del PPSC:

"Los centros de enseñanza superior gozarán de autonomía orgánica, económica y administrativa y de acuerdo a la ley respectiva. El Estado creará y promoverá la libre creación, investigación y difusión científica, garantizando la libertad de cátedra".

Con posterioridad el Representante del PPSC Mauricio Díaz Dávila apunta que regresan a la discusión porque consideran que el tema

de la autonomía universitaria y de la libertad de cátedra son temas de gran importancia para la futura carta magna del país; incluso, agrega que se podrían comparar con los temas ya aprobados de pluralismo político, democracia y economía mixta. Por ello indica que para su partido, la exigencia de la autonomía universitaria y de la libertad de cátedra tienen el valor no sólo de la reivindicación de un derecho, de una conquista arrancada de la dictadura de Somoza con el esfuerzo, la contribución y el sacrificio de muchos nicaragüenses, sino que es además el reclamo por el establecimiento de condiciones que al hacer posible el desarrollo científico en nuestro país, estimula los mecanismos que permitan avanzar en la organización de un Estado democrático y en el progreso social.

Además, expresa que considera que en la actual situación económica del país se necesita de un presupuesto que asegure a las universidades un funcionamiento libre de estrecheces financieras y por esa razón reclaman el 10% del presupuesto del país para la educación universitaria en una propuesta complementaria del artículo presentado por la Comisión Dictaminadora, en donde se consagren nuevos elementos en relación a la educación superior.

"Los centros de enseñanza superior gozan de autonomía académica, orgánica y administrativa de acuerdo a la ley respectiva. El diez por ciento del presupuesto nacional está destinado a la educación superior. Se garantiza la libertad de cátedra. El Estado promoverá la libre creación, investigación y difusión científica".

Gustavo Vega, Representante del FSLN, refiriéndose a la moción del PPSC en cuanto a la destinación del 10% del presupuesto nacional a las universidades, señala que sería edificar una universidad élite a la par de las necesidades urgentes como la alimentación, la salud, viviendas del pueblo de Nicaragua. Sería crear una casta de estudiantes con todas las prebendas y facilidades, contrastando ésto con la realidad nacional.

Respecto a la libertad de cátedra señala que ya fue rechazada la pretensión de intentar consignarla a todos los niveles, además que ninguna Constitución de país alguno lo contempla y es de sobra conocida que los profesionales y los docentes de los niveles primario y secundario que además de ser preparados por el Estado, imparten los planes y programas que son en detalle también aprobados por el Estado y además que tienen que ver con toda una serie de conocimientos básicos, libres afortunadamente de enfoques especiales, por ejemplo las ciencias naturales, la física, la matemática, la biología.

También considera que la redacción del Artículo 125 es limitativa respecto a lo que en Nicaragua verdaderamente ocurre, pues el límite de la libertad de cátedra no le garantiza la Constitución sino que su límite lo impone el movimiento estudiantil organizado, respondiendo con contundencia a planteamientos políticos desviados de algunos profesores que quieren hacer proselitismo político.

Eduardo Molina Palacios, Representante del PCDN, agrega que hasta el momento existe consenso sobre la autonomía de las universidades pero no en relación a la libertad de cátedra. Aduce que quiere una explicación bien argumentada respecto a por qué en la Nicaragua revolucionaria no se garantiza la libertad de cátedra, pues el argumento esgrimido por el Representante Gustavo Vega no le convence. Argumenta que la verdad es que en Nicaragua está una bota puesta, que fue la misma que accionó el detonante en el tiempo de Somoza para que de allí surgiera todo un movimiento revolucionario que nos liberó de la nefasta dictadura. Añade que hoy en día si hay muchos eminentes catedráticos y profesionales que han sido corridos violentamente de las universidades por los movimientos estudiantiles patrocinados por el FSLN.

Entonces, consciente que existe consenso sobre lo que significa la autonomía universitaria presenta la moción siguiente:

"Se reconoce la autonomía de las universidades en los términos que la ley establezca. La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria".

Refiriéndose a lo expresado por el Doctor Eduardo Molina del PCDN, Rogelio Ramírez Mercado del FSLN, señala que éste hace tiempo que no pisa los locales universitarios puesto que no se da cuenta de lo que pasa realmente en ellas. Señala que él no habla en sentido figurado sino como profesor universitario, como hombre que vive la libertad de cátedra a través de las clases que imparte en la Universidad Centroamericana. Además asevera que la libertad de cátedra es parte de la facultad que tiene el profesor para hacer

su propio programa, pero sin embargo, si algún profesor llega a la universidad a hacerle propaganda al somocismo a través de una cátedra allí, si puede suceder lo que el Doctor Eduardo Molina ha manifestado, pero esa es una limitación natural que las autoridades universitarias no propician, pero que también al fin y al cabo es la otra cara de la libertad académica.

Respecto a lo dicho por el Representante del PPSC Mauricio Díaz, alega que parece que está legislando una Constitución en contra de los países socialistas, pareciera que están enjuiciando no por lo que se está haciendo sino por el terror que tienen de lo que podría llegar a ser el gobierno nicaragüense.

Enfoca que los criterios establecidos para identificar el concepto de autonomía que se da en la Revolución con el que se hizo en el somocismo, es un concepto errado y trasnochado que se murió con el 19 de Julio.

En seguida, presenta una moción alternativa para Artículo 125:

"Los centros de enseñanza superior gozarán de autonomía orgánica, económica y administrativa de acuerdo a la ley respectiva. A través de la libertad de cátedra el Estado promoverá la creación, investigación y difusión científica, artística y cultural".

Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN, manifiesta que está de acuerdo con la moción presentada por el Representante Gustavo Vega, sin embargo, señala que será más preciso hablar de la educación superior en vez de la enseñanza superior.

Respecto a la moción del Representante Rogelio Ramírez cuando habla de la autonomía económica, agrega que no está de acuerdo porque significaría que los universitarios tendrían que producir absolutamente todo lo que consumen y dice que probablemente los universitarios lo que desean es la autonomía orgánica, financiera o administrativa, pero no económica.

Posteriormente toma la palabra el Representante Danilo Aguirre Solís del FSLN, para hacer ver que la propuesta del Representante Rogelio Ramírez Mercado, cambiando el término "económica" por "financiar" viene a solucionar las inquietudes alrededor de la mención específica de la libertad de cátedra remitida por supuesto a la actividad que ahora puede promover el Estado alrededor de todas las disciplinas académicas. Agregándole además "y administrativa de acuerdo con la ley académica de conformidad con los planes nacionales de educación".

El Representante Eduardo Coronado Pérez, del PLI, razona que con el artículo en discusión se trata de rescatar el mito histórico que

el estudiantado y la universidad le dio a la revolución. Añade que la bancada del FSLN no puede ignorar estos hechos porque es ignorar la historia misma, es por eso que con fervor el Partido Liberal Independiente defiende la autonomía y la libertad de cátedra.

Es así pues que introduce una moción que recoge esos conceptos que se pueden conjugar con las otras mociones que ya están presentadas y deja a la Mesa la libertad de organizar su redacción:

"Los centros de enseñanza superior gozarán de autonomía orgánica y administrativa de acuerdo a la ley respectiva. El Estado garantiza la libertad de cátedra y promoverá la creatividad y la libre investigación y discusión científica".

Nathán Sevilla Gómez, Representante del FSLN, señala que desde un inicio en Nicaragua con la revolución triunfante, en la educación se viven días de verdadera libertad de creación, de verdadera participación de toda la comunidad educativa, de verdadera libertad de cátedra en las universidades. Aduce que lo que hoy se discute más bien es que la libertad de cátedra debe ser entendida como en el pasado y allí es donde hay diferencias, porque durante el régimen anterior la libertad de cátedra junto con la autonomía universitaria eran conceptos de la lucha reivindicativa del estudiantado de los profesores y del pueblo para conseguir la posibilidad de que efectivamente hubiera un ambiente donde se pudiera desarrollar el conocimiento científico y humanístico.

También hace referencia que algunos han propuesto que se hable de la autonomía académica, pero en ese caso es necesario ligar este concepto con lo que ya se aprobó de los fines y objetivos de la educación, es decir, la actividad docente o académica no puede estar desligada de la obligación que tienen los catedráticos o los profesores universitarios de impartir enseñanza con un carácter científico, y agrega que en cuanto al carácter de la autonomía orgánica y administrativa está fuera de discusión. Sin embargo, en vez de lo económico hay quienes proponen lo financiero, por lo que agrega que en esto está más de acuerdo, porque una autonomía de carácter financiero no exime de la responsabilidad de rendir cuenta a las instituciones rectoras de la educación superior que reciben fondos del gobierno Central y que tienen que rendir cuenta del manejo de esos fondos. Finalmente referente a la libertad de cátedra, dice que ésta no debe ser entendida como un hecho nuevo a establecerse sino como el medio a través del cual el Estado ha garantizado esta libertad de creación, de investigación y de divulgación o difusión científica.

El Representante Joaquín Absalón Pastora del PLI, en principio dice estar en desacuerdo con los argumentos del Representante Gustavo Vega del FSLN, porque al discutirse la Constitución no debe pensarse en la agresión ya que ésta es momentánea, por lo tanto, enfoca que confía en que se redacte una Constitución de la República hecha para la paz, para la estabilidad y la felicidad del pueblo de Nicaragua, de allí que su partido considera que se reafirme la autonomía académica, orgánica y administrativa de la universidad.

Finalmente manifiesta que como al parecer se está redactando una Constitución para la guerra, solicita al Representante Mauricio Díaz que agregue a su moción "autonomía y libertad de cátedra en tiempos de paz".

En seguida, el Representante Luis Humberto Guzmán Areas del PPSC, argumenta que la moción del PPSC introduce tres elementos importantes, como son la autonomía académica, la autonomía financiera por el vía de la asignación presupuestaria a través de una norma constitucional y la libertad de cátedra.

Aduce que las argumentaciones que han esgrimido los representantes de la bancada mayoritaria no han sido válidas para los tres principios que introduce la propuesta del PPSC, a lo sumo, expresa que se ha llegado a decir que se necesitaba una autonomía bajo el régimen de Somoza y que bajo un nuevo gobierno no se requiere de esa autonomía.

Alega que si se prolonga esa argumentación se podría llegar a la conclusión que tampoco sería necesario por ejemplo de que la Constitución Política que se está discutiendo cancelara los derechos humanos sobre la base de que el gobierno nicaragüense tiene una indudable voluntad política de defenderlos. Sin embargo, objeta que nadie dijo nada cuando se introdujeron esos principios dentro de la Constitución Política que aseguran esos derechos.

Hace ver que su partido mantiene la moción que ha presentado partiendo que no tienen ninguna intención de cuestionar la voluntad política que pueda tener el partido de gobierno, sino porque son conquistas inherentes a la persona humana y que en su opinión deben estar asegurados en la Constitución Política.

José Luis Villavicencio, Representante del FSLN, basándose en el Artículo 117 ya aprobado, manifiesta que la educación es un proceso continuo y permanente y dentro de este proceso se han determinado objetivos de la educación por lo cual hace ver al Partido Popular Social Cristiano que la educación debe estar conjugada con la realidad del país y debe estar encaminada hacia el desarrollo del mismo, no a como sucedía en el pasado. Además, dice que educar a los hombres del mañana es una profesión técnica y con profundos

principios morales, espirituales como se dejó estipulado en los principios del capítulo de la educación.

Apelando a la comprensión del Partido Popular Social Cristiano, señala que la propuesta de consenso presentada por la Presidencia reúne todos los elementos puntuales que se requieren para finalizar con este punto que ya fue suficientemente discutido.

Seguidamente, el Comandante Carlos Núñez, en acuerdo con algunos de los compañeros misionistas presenta la moción de consenso de la siguiente manera:

"En Nicaragua se reconoce la libertad de cátedra en la educación superior que goza de autonomía financiera, orgánica y administrativa de acuerdo con la ley respectiva".

El Estado promoverá la libre creación, investigación y difusión de las ciencias, las artes y las letras".

Lucas Urbina, Representante del PCDN respalda la moción del Representante Mauricio Díaz Dávila del PPSC, la que considera contiene tres aspectos importantísimos, como son la autonomía universitaria, la autonomía financiera y la libertad de cátedra. Refiriéndose a la primera objeta que ésta se ha perdido por que ha sido asumida como patrimonio del FSLN en la universidad.

(CONTINUARA)

M I N E X

Nombramiento

No. 17

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Cro. Jaime Manuel Brenes Martínez, Cónsul de Nicaragua en Buenos Aires, Argentina.

Segundo: Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — "Aquí no se Rinde Nadie". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

APROBAR CONVENIOS

No. 8

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

DECRETA:

Primero: Aprobar el Convenio Postal Universal, el Reglamento General de la Unión Postal y el Acuerdo relativo a Encomiendas (paquetes, bultos) Postales, suscritos en Hamburgo, el 27 de Julio de 1984.

Segundo: Comunicar dicha aprobación al Gobierno de la Confederación Suíza sede de la Unión Postal Universal.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡Aquí no se Rinde Nadie!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 4714 — R/F 206451 — Valor ₡ 21,675.00

Bertha María Salguera viuda de Tenorio, solicita título Supletorio finta urbana ubicada en la parte Nor-Occidental de Santo Tomás que linda: Norte: David Tenorio; Sur, Sebastiana Castillo de Flores, calle enmedio; Este, Manuel Tenorio Salguera; y Oeste, Juliana Matamoros de Ruiz, avenida enmedio.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — **Lester Efraín García Morales**. — Juez Local y de Distrito por la Ley. — **Peter Sírías Bravo**. — Secretario.

3 2

Reg. No. 4682 — R/F 317266 — Valor ₡ 21,675.00

Yolanda Romano Urbina, solicita Título Supletorio Urbano mide 25 varas frente 25 varas fondo Oriente Tiburcio Largaespada; Poniente, Emilio Vargas; Camino en medio: Norte, José Rodríguez; Sur, Sergio Ramírez, avenida en medio.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil Teustepe, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — **C. Rodríguez, Sria.**

3 2

Reg. No. 4681 — R/F — 279607 — 317275
Valor ₡ 7,225.00 — 14,450.00

Ermelinda Bonilla Corrales, solicita supletorio urbano, Norte, Gonzalo Lira; Sur, Jerónima Aráuz; Este, Danilo Casco; Oeste, Resto de Carlos García Matute.

Juzgado Segundo Distrito Civil, León, dieciocho Noviembre: mil novecientos ochentisiete. — **Conny M. de Lara, Sria.**

3 2